ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2568
LA LIGUA, 20 OCT 2026

MAT.: Modifica Bases Administrativas LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-4-LE26 de la contratación del servicio de **ASESOR JURIDICO REGULARIZACIÓN COMUNIDADES DE DESAGÜE DE ALCANTARILLADO;** por ejecución del proyecto: Construcción Red de Alcantarillado del sector Placilla-La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°40011611-0

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A. N°675 de fecha 19.03.26. que autoriza y aprueba la Licitación Pública ID N°2784-4-LE26 y sus Bases Administrativas

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Decreto Alcaldicio N°675 de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y los demás antecedentes de la Licitación Pública ID N°2784-4-LE26 para la contratación de los servicios de **ASESOR JURIDICO** por la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0.

2. Que, la referida licitación se encuentra publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado desde el día 29 de septiembre y a la fecha de dictación del presente acto administrativo, no ha vencido el plazo para la recepción de ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2568

3. Que, que según lo establece el Decreto Supremo N°661 (Reglamento) , articulo 17.- Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de Licitación

4. Que, en artículo 17 del Reglamento de Compras, no ha sido registrado en los Ítem del punto 12. Procedimiento de Evaluación como criterio de evaluación.

5. Que, los artículos 37 y 55 del Decreto Supremo N°661/24, disponen que las condiciones y criterios de evaluación deben resguardar la igualdad de trato, evitar diferencias arbitrarias y ser acordes con la naturaleza del bien, servicio u obra que se contrata.

6. Que, el Artículo 40 del mismo Reglamento permite modificar las Bases antes del cierre de recepción de ofertas, debiendo otorgarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados conozcan las modificaciones y puedan adecuar sus ofertas.

7. Que, el punto 11.2. de las Bases Administrativas faculta a la Municipalidad para modificarlas, por iniciativa propia o por motivo de consultas, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, mediante un acto administrativo sometido a la misma tramitación del acto aprobatorio y publicado en el portal Mercado Público.

8. Que resulta necesario modificar el punto 1.1.1. Generales: Persona Natural o Jurídica o U.TP. agregando letra d) Formulario Anexo N°7 Programa de Integridad y Ética profesional.

9. Que, resulta necesario, agregar el punto 12.2. BIS Programa de DE INTEGRIDAD: en las Bases y modificar el cuadro de Evaluación, según lo establece la Ley de Compras y su reglamento

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AGREGUESE el punto 15.1.1. Generales: Personal Natural, Jurídica o U.T.P. de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°675 de fecha 19 de marzo de 2026. letra i) redactada de la siguiente forma:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2568

i)Formulario Anexo N°7 y antecedentes de respaldo del Programa de Integridad y Ética Empresarial, para efectos del criterio de evaluación previsto en el punto 18.2 BIS. El oferente deberá adjuntar copia del programa y evidencia de que es conocido por su personal. En el caso de UTP, el criterio se evaluará respecto de sus integrantes conforme a lo señalado en el Anexo N°7.

2º MODIFIQUESE el punto 12. Procedimiento de Evaluación de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Nº675 de fecha 19 de marzo de 2026. quedando redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

Ítem		Ítem
OFERTA ECONOMICA		50%
EXPERIENCIA		50%
	Total	100%

Quedará:

Ítem		Ítem
OFERTA ECONOMICA		50%
EXPERIENCIA		45%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD		5%
	Total	100%

3º AGREGUESE en el punto 18.2., Procedimiento de Evaluación de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Nº675 de fecha 19. de marzo de 2026, agregando el punto 18.2. BIS, quedando redactado de la siguiente forma:

18.2. BIS. PROGRAMA DE INTEGRIDAD: 5%.
Se evaluará la existencia de un Programa de Integridad y Ética Empresarial conocido y aplicado por el personal del oferente, conforme al artículo 17 del D.S. N° 661 de 2024 y al Anexo N°7. La acreditación deberá incluir el programa y antecedentes que demuestren su difusión o conocimiento por el personal.
Puntaje: 10 puntos si acredita programa de integridad y evidencia de conocimiento por su personal; 5 puntos si acredita el programa pero no acredita suficientemente su conocimiento por el personal; 0 puntos si no acredita el programa. El puntaje final de este criterio será = Puntaje obtenido x 5%.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2568

4° MODIFIQUESE el punto 18.3.1. Puntaje Final de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°675 de fecha 19. de marzo de 2026, quedando la redacción de la siguiente forma:

Donde dice:

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 18.1. + puntaje pto. 18.2.) - puntaje pto. 18.3.1]

Quedará:

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 18.1. + puntaje pto. 18.2.+18.2.bis) - puntaje pto. 18.3.1.]

5° DISPONGASE, la modificación del cronograma de la Licitación Pública ID N°2784-4-LE26, habilitando un periodo adicional de consultas respecto de las presentes modificaciones y fijando una nueva fecha de cierre que otorgue a los proveedores interesados un plazo prudencial, no inferior a diez días corridos contados desde la publicación del presente decreto y de las Bases Modificadas en el portal www.mercadopublico.cl. Las fechas exactas de consultas, respuestas, cierre, apertura y adjudicación deberán se actualizadas en la ficha electrónica de la licitación.

6° MANTENGANSE plenamente vigentes todas las demás disposiciones del Decreto Alcaldicio N°675 de fecha 19 de marzo 2026, de las Bases Administrativas Generales y de los demás antecedentes de la licitación que no hayan sido expresamente modificados por el presente acto administrativo.

7° APRUEBESE el texto consolidado de las Bases Administrativas Generales incorporando las modificaciones dispuestas en el presente decreto, el que deberá publicarse conjuntamente con este acto administrativo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2568

8º PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado que se encuentre tramitado en su totalidad.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA/O MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /MMJ/mmj

RECIBIDO
01 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
05 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
12:50
19 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
15:40
20 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

EXAMINADO
19 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 675
LA LIGUA, 19 MAR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **ASESOR JURIDICO REGULARIZACIÓN COMUNIDADES DE DESAGÜE DE ALCANTARILLADO;** por ejecución del proyecto: Construcción Red de Alcantarillado del sector Placilla-La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°40011611-0

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra Licitando el Proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl., según ID N°27842784-49-LR25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 675

18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas.
Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem		Ítem
OFERTA ECONOMICA		50 %
EXPERIENCIA		50%
	Total	100%

18.1. Oferta Económica: 50 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

18.2. Experiencia 50%

Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Experiencia profesional en **ámbito municipal o estatal,** prestando asesoría jurídica en calidad de abogado.
Acreditable mediante certificación de la autoridad municipal o estatal competente.

AÑOS DE EXPERIENCIA	PONDERACION
10 AÑOS O MÁS	50%
5 A 9 AÑOS	20%
3 A 5 AÑOS	15 %
0 A 2 AÑOS	10%

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 675

18.3. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d) del punto N°16.2.** de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

18.3.1. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 18.1. + puntaje pto. 18.2.) - puntaje pto. 18.3.1]

19. RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación hasta antes del vencimiento del plazo de adjudicación, por fuerza mayor o caso fortuito, o en el caso que la Licitación para la